CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMÉZ MILLÁN

FECHA DE INICIO: 02 DE SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.
OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VENTIOCHO PESOS MCTE ($2.599.541.328).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022**,** identificado con Nit. 901.615.845-5 quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la presente suspensión al Contrato de Obra Nº 1.320-12.13-00134 del 12 de Agosto de 2022.

Que teniendo en cuenta requerimiento por parte de los contratistas ejecutores de obra, se realiza solicitud de suspensión teniendo en cuenta el tramite administrativo que conlleva generar las disponibilidades presupuestales para la aprobación de la prórroga y adición

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presupuestal para el contrato de interventoría, teniendo en cuenta la solicitud de prorrogas de los contratos de obra.

Por su parte, el decreto 568 de 1996 que reglamentó el Estatuto Orgánico del Presupuesto define los referidos instrumentos en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 19.- El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades;

ARTÍCULO 20.- El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar."

Es decir, a la entidad estatal le corresponde garantizar los recursos necesarios para ejecutar los contratos, en este caso, la entidad está dando cumplimiento con la solicitud realizada por los contratistas de obra y de Interventoría.

Que de acuerdo con lo pactado entre las partes y buscando no afectar el interés general se llegará a la suspensión en la ejecución del presente contrato, esto, condicionada a la expedición del documento presupuestal que permita garantizarle al contratista los recursos para la ejecución del contrato.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del presente Contrato hasta el 16 de noviembre de 2023.

SEGUNDA: La suspensión del contrato no genera costos adicionales para el Departamento.

En constancia se firma en la ciudad de Cali a los siete (7) días del mes de noviembre del año 2023.

ADRIANA GOMÉZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ
94.064.187 de Cali
Representante Legal
CONSORCIO INTER VALLE 2022
Nit. 901.615.845-5

Revisó: Tulio Enrique Prado Ipuz – Abogado SVH
Archívese en: Expediente Contractual

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.